ACTO MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2024-2698.

Entre los suscritos a saber: de una parte **DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL** mayor y vecino de Armenia (Q.), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, conforme al Decreto No. 48 del 04 de enero de 2024, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción y acta de posesión N° 12 del 05 de enero de 2024, emanada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI de la Alcaldía de Armenia debidamente autorizado para celebrar el presente **ACTO MODIFICATORIO** cual se conforme a la delegación conferida a través del Decreto 286 del 31 de enero de 2024, "por medio de la cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos poscontractuales y se dictan otras disposiciones" y quién para efectos del presente vínculo contractual se denomina **EL MUNICIPIO**; y de la otra, **CAROLINA QUINTERO PELAEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.963.222 de Armenia(Q), y quien para efectos del presente convenio se denomina **EL CONTRATISTA, acuerdan suscribir el acto modificatorio** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2024-2698**, particularmente frente al contenido de las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre el Municipio de Armenia- Secretaría de Desarrollo Económico y la señora **CAROLINA QUINTERO PELAEZ** se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN PROFESIONALES 2024-2698,** así:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CDP
2024-2698	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPANAMIENTO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION AGROPECUARIA PARA UN CAMPO CON MAS OPORTUNIDADES	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)	TRES (03) MESES	5285

a) Que, conforme a la estructuración de los estudios previos, de los cuales yace la necesidad que tiene el municipio de contar con los servicios profesionales contratados, mismos que a su vez, se desprenden de las acciones descritas en el Plan de Desarrollo Municipal, se conformó un contenido obligacional de acuerdo con los requerimientos advertidos por el líder el proyecto.

b) En ese orden, se suscribió el contrato de prestación de servicio aludido, el cual contiene las siguientes obligaciones especificas:

1. *Presentar un cronograma conforme a las actividades relacionadas con el objeto contractual.*
2. *Apoyar a la Secretaría de desarrollo Económico en el diseño de un documento técnico para la planificación, implementación y manejo de huertas rurales.*
3. *Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en la realización de 20 visitas mensuales de acompañamiento e identificación de predios con cultivos de hortalizas objetos de participar en los mercados campesinos.*
4. *Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en la logística de los mercados campesinos.*
5. *Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en la logística y gestión documental del Concejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) del Municipio de Armenia.*
6. *Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en la implementación del plan agropecuario municipal (PAM).*
7. *Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en la ejecución del Proceso Misional No. 4 del Sistema de Gestión del Municipio de Armenia "Desarrollo Económico y Competitividad"*

c) Respecto al inicio del contrato, este data del 23 de agosto de 2024, fecha a partir de la cual se están ejecutando las obligaciones referenciadas líneas atrás.

d) Ahora bien, el pasado 3 de septiembre de la misma anualidad, se llevó a cabo reunión en las instalaciones de dependencia por parte del Secretario de Desarrollo Económico **DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL**, así como el técnico operativo **JULIO CESAR RUIZ LEAL** y la contratista **CAROLINA QUINTERO PELAEZ** con el fin de verificar el contenido del plan de acción de la dependencia conforme a las líneas estratégicas del plan de desarrollo municipal, especialmente, en cuanto a las actividades programadas para la vigencia del programa de rural.

e) En la misma reunión, se advirtió que la contratista **CAROLINA QUINTERO PELAEZ** ha estado cumpliendo cabalmente con sus obligaciones estipuladas en el contrato. No obstante, debido al inicio de nuevas actividades que requieren su atención y esfuerzo, que se encuentran directamente relacionadas con proyectos de carácter prioritario para el desarrollo de esta dependencia tales como la consolidación de los reportes e informes requeridos para la implementación de la Política Institucional y el acompañamiento metodológico y logístico a programas institucionales, se dispuso, por parte del líder del proyecto, la modificación de este contrato, en tanto se adecuarán las actividades conforme a lo discutido en el acta.

f) Por ende, con el propósito de salvaguardar la debida destinación de los recursos públicos, así como la optimización de estos frente a las tareas que va a llevar a cabo el contratista, surge la necesidad de modificar el **contrato de prestación de servicios profesionales 2024-2698**, respecto a su contenido obligacional, sin afectar el valor y forma de pago que se realizará al contratista, dado que los honorarios allí fijados se adecuan a las actividades por desplegar, así como la formación y experiencia relacionada por él, situación que en ningún caso afecta la debida prestación de los servicios ni causa detrimento a la administración municipal.

f) De acuerdo con las razones expuestas tanto el contratista**,** como el Municipio De Armenia- Secretaría De Desarrollo Económico**,** consideran **necesario realizar un acto modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales 2024-2698,** en cuanto al contenido de la cláusula segunda, es decir, únicamente frente a las obligaciones especificas así:

> *"1. Presentar un cronograma conforme a las actividades relacionadas con el objeto contractual.*
> *2. Brindar apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en actividades inherentes a la consolidación de los reportes e informes requeridos para la implementación de la Política Institucional de: Planeación Institucional (Informes de Seguimiento al Plan de Desarrollo, Plan de Acción, Informes de Gestión entre otros).*
> *3. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en la Formulación e implementación del Plan Agropecuario Municipal (PAM).*
> *4. Brindar apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en actividades inherentes a la consolidación de los reportes e Informes de Seguimiento a acciones determinadas de las Políticas Públicas Municipales).*
> *5. Brindar acompañamiento metodológico y logístico a Programas institucionales (Mercado Campesino), Consejos (Concejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR del Municipio de Armenia y Comités, Reuniones y/o Mesas de carácter funcional y misional donde la Secretaría de Desarrollo Económico ejerza la Secretaría Técnica.*
> *6. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en la ejecución del Proceso Misional No. 4 del Sistema de Gestión del Municipio de Armenia "Desarrollo Económico y Competitividad".*

g) Conforme a lo anterior, de acuerdo con el concepto No. 80112–2012EE0082709, emitido por la oficina jurídica de la Contraloría General de la Republica *"**Los contratos estatales en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1.993, pueden ser modificados de común acuerdo** o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales."*;

h) En ese mismo sentido el H. CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero Ponente: ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO. Bogotá, D.C., trece (13) de Agosto del dos mil nueve (2009), Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00, respecto a la modificación de mutuo acuerdo de los contratos dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas".* (…) Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: El común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el

acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. (…) En tanto se reúnan las condiciones anteriormente expuestas, es claro que, cuando exista la necesidad demostrada de modificar un contrato estatal con miras a evitar graves afectaciones del servicio por no obtener una mejoría en la prestación a cargo del concesionario, ello puede hacerse dentro del marco del artículo 16 transcrito, según el cual debe buscarse primero un mutuo acuerdo y si no se obtiene, la administración deberá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado. Surge como interrogante dilucidar si sería necesario que el hecho que permite la mejora en el servicio o que pudiere afectar el servicio ocurriera con posterioridad a la firma del contrato. Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, **es razón suficiente para su modificación**.

i) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y al estudio que justifica esta modificación se advierte que no se causa ningún perjuicio a la administración municipal, por el contrario, busca satisfacer las necesidades del servicio y utilizar y optimizar los recursos conforme a las actividades que realizará el contratista, razón por la que las partes intervinientes acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** del contrato de prestación de servicios profesionales 2024-2698, así:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula **SEGUNDA** del contrato de prestación de servicios profesionales 2024-2698, el cual quedará de la siguiente manera: **"SEGUNDA. 2.2. Obligaciones Específicas: 2.2.1.** Presentar un cronograma conforme a las actividades relacionadas con el objeto contractual. **2.2.2.** Brindar apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en actividades inherentes a la consolidación de los reportes e informes requeridos para la implementación de la Política Institucional de: Planeación Institucional (Informes de Seguimiento al Plan de Desarrollo, Plan de Acción, Informes de Gestión entre otros). **2.2.3.** Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en la Formulación e implementación del Plan Agropecuario Municipal (PAM). **2.2.4**. Brindar apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en actividades inherentes a la consolidación de los reportes e Informes de Seguimiento a acciones determinadas de las Políticas Públicas Municipales). **2.2.5.** Brindar acompañamiento metodológico y logístico a Programas institucionales (Mercado Campesino), Consejos (Concejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR del Municipio de Armenia y Comités, Reuniones y/o Mesas de carácter funcional y misional donde la Secretaría de Desarrollo Económico ejerza la Secretaría Técnica. **2.2.6.** Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en la ejecución del Proceso Misional No. 4 del Sistema de Gestión del Municipio de Armenia "Desarrollo Económico y Competitividad".

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente acto modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales 2024-2698 no sufren modificación alguna y conservan su vigencia.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Elaboró y proyectó: Sofía Díez Martínez – Abogada Contratista SDE
Revisó: Jeison Steven Caro Cortes – Abogado Contratista SDE